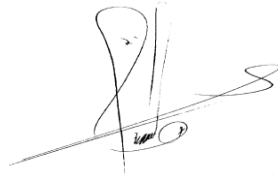


SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por la parte ejecutada en este juicio, en relación con la **liquidación actualizada del crédito** aquí perseguido, otrora adosada por el ejecutante. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 28 de 2024.



JAMES TORRES VILLA

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 227.-

EJECUTIVO

RADICACIÓN 2018-00374-00.-

DEMANDANTE: ANA ROSILIA USMA MONCADA

DEMANDADOS: JULIO ENRIQUE JIMENEZ Y JUAN CARLOS VILLEGAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a la parte demandada en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO** otrora adosada por el extremo ejecutante, se le imparte su correspondiente APROBACIÓN.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL